



Órgano de Primera Instancia
Ref. Licencia de Clubes 2021

Resolución OPI N° 030-20

Visto:

En relación con la información entregada por el club **SAN LUIS DE QUILLOTA** para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencia de Clubes de la ANFP y al informe de evaluación otorgado por la gerencia de Licencia de Clubes, el órgano de primera instancia (OPI) señala lo siguiente:

Observaciones:

1.- Asistente del primer equipo: el club deberá presentar la licencia PRO Nacional o PRO CONMEBOL antes del 30 de diciembre del presente año, en caso de **NO** presentar dicho documento podrá ser sancionado con una multa de 50 UF.

2.- Preparador Físico “Licenciado en educación física”: el club deberá acreditar a los preparadores físicos antes del 30 de diciembre del presente año, en caso de **NO** cumplir con dicho requisito podrá ser sancionado con una multa de 50 UF.

3.- Certificado del estadio: el club debe presentar este certificado antes del inicio de la temporada 2021, en caso de **NO** presentar dicho documento podrá ser sancionado con una retención del 10 % de los derechos económicos.

Resolución:

Se APRUEBA la licencia de clubes para el 2021 al club **SAN LUIS DE QUILLOTA**, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo renovarse anualmente con la nueva información y requisitos solicitados, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento ya mencionado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Santiago, 26 de noviembre de 2020

Jorge Sahd
Presidente OPI

Orlando Chacra
Vicepresidente OPI

Sebastian Mardones
Abogado OPI

Ricardo Zunino
Auditor OPI